

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 237 -2018

La Molina, 1 3 AGO. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 250-2018-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, respecto a la propuesta de delegación de facultades para certificar actas de conciliación extrajudicial en materia de familia, emitidas por la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 83.2 del Artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el literal h) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 320, establece como una de las funciones y atribuciones de la Secretaría General, certificar documentos internos que obran en el Archivo Central de la Municipalidad; asimismo, en su Artículo 100° literal k) señala que la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, a través de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, promueve las conciliaciones extrajudiciales sobre asuntos de familia y filiación, entre cónyuges, padres y familiares, siempre que no existan procesos judiciales sobre éstas materias;

Que, mediante Informe N° 250-2018-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, comunica que el señor Baltazar Trujillo Vizarraga, es el actual encargado de la DEMUNA, en reemplazo de la señora María Elena León Solórzano, por lo cual solicita se delegue en dicho servidor la facultad de certificar actas de conciliación extrajudicial en materia de familia, efectuadas por la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de La Molina, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente; siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano con el Informe N° 082-2018-MDLM-GDH y por la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 438-2018-MDLM-GM;

Que, resulta conveniente para la administración municipal, desconcentrar la función de certificación de documentos referidos a las Actas de conciliación extrajudicial en materia de familia, la misma que podrá ser ejercida por el señor Baltazar Trujillo Vizarraga, actual encargado de la DEMUNA, sin perjuicio que el Secretario General continúe con la titularidad de la función mencionada, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos que permitan una labor más efectiva en beneficio de los usuarios; lo cual redundará en la simplificación del trámite, vale decir, la disminución del tiempo y gastos de operación en el proceso de llevar y traer documentos de la DEMUNA hacia la Municipalidad y viceversa, logrando con ello la entrega inmediata de copias certificadas de las Actas de Conciliación a los administrados que las requieran; razón por la cual, es pertinente delegarle la facultad de certificar dichos documentos al encargado de la DEMUNA, a fin de optimizar la atención del servicio;









Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha la facultad de certificar documentos, entendiéndose por ésta la emisión de copias certificadas sólo de las Actas de Conciliación Extrajudicial en materia de familia, al señor Baltazar Trujillo Vizarraga, actual encargado de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente delegación se efectúa sin perjuicio que el Secretario General continúe con la titularidad de la facultad antes citada, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 114-2017, de fecha 18 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud.y OMAPED y a la DEMUNA, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREN RE



MICRALIDAD DE

cretaria Ge

OF ASES

